**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 06.06.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| JUAN CARLOS JOFRE BRICEÑO | Documento de Identidad Extranjero N° 95141153 | 172-0204-2021-000055 | 172-3G0800/2024-000078 del 26.05.2024 | ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar con el COMISO de las mercancías descritas en las actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas Incautación de Mercancía No Declarada – REMC que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |
| Empresa de Transportes “TRANSPORTES JUAN CARLOS JOFRE BRICEÑO | con registro SUNAT N° 2493 | 172-0204-2021-000055 | 172-3G0800/2024-000078 del 26.05.2024 |
| SANTIAGO TIPULA ARAPA | DNI N° 29423725 | 172-0204-2024-000254 | 172-3G0800/2024-000080 del 31.05.2024 |
| Empresa de Transportes TRANSQUIME S.R.L | NIT 167452027, código SUNAT 2427 | 172-0204-2024-000282 | 172-3G0800/2024-000082 del 01.06.2024 |
| Empresa de Transportes TRANSQUIME S.R.L | NIT 167452027, código SUNAT 2427 | 172-0204-2024-000283 | 172-3G0800/2024-000083 del 01.06.2024 |
| ABRAHAM OTOYA CALAMANI | DOCUMENTO EXTRANJERO N° 6885338 | 172-0204-2024-000283 | 172-3G0800/2024-000083 del 01.06.2024 |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución Jefatural de División abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Liquidación de Cobranza | Monto S/. |
| Pasaporte N° 077857335 | JOHN THOMAS DOWNS | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000142 del 03.06.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR a JOHN THOMAS DOWNS identificado con Pasaporte N° 077857335, con una multa ascendente a S/. 3,104.00 (TRES MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 Soles), debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-009511  | 3,104.00  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Vehículo | Documento de Determinación | Sumilla |
| Cedula de Identidad N° 72197283 | MARCELA SOLANGE VADULLI ARAYA | Vehículo placa chilena HTJK20, marca MITSUBISHI, modelo OUTLANDER, año 2007, chasis N°JA4MS31X37 U008812, motor Nº S/N | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000141 del 03.06.2024 | DEJAR SIN EFECTO la Resolución de División N° 000355-2021-SUNAT/3G0100 del 22.10.2021, que declaró el comiso del vehículo de matrícula chilena HTJK20, marca MITSUBISHI, modelo OUTLANDER, chasis N° JA4MS31X37U008812 y motor S/N, año 2007, por los fundamentos expuestos en el presente informe. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Vehículo | Documento de Determinación | Sumilla |
| Cédula de Identidad N° 17555542-0  | ALEXIS YOHAN MORALES RIVERA | Vehículo matrícula chilena JWBJ52, marca SUBARU, modelo IMPREZA, año 2004, chasis N° CDB022979, motor N° EJ20B917822, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2020-042128 del 10.02.2020 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000143 del 03.06.2024 | ARTICULO PRIMERO.- Declarar el COMISO del vehículo de matrícula chilena JWBJ52, marca SUBARU, modelo IMPREZA, año 2004, chasis N° CDB022979, motor N° EJ20B917822, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2020-042128 del 10.02.2020, conforme con lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, vigente a la fecha de comisión de la infracción.ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar al beneficiario ALEXIS YOHAN MORALES RIVERA de nacionalidad chilena, identificado con Cédula de Identificación N° 17555542-0, VEINTE (20) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que proceda a entregar el citado vehículo al Área de Almacén más cercana de la SUNAT, precisando que en caso de incumplimiento del presente plazo será sancionable con una multa igual al valor FOB del vehículo, según lo previsto en el último párrafo del Artículo 200° de la Ley General de Aduanas.ARTICULO TERCERO.- Oficiar y remitir a la Policía Nacional del Perú copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para que disponga su captura a nivel nacional.ARTICULO CUARTO.- Oficiar y remitir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para prevenir su posible inmatriculación. |
| Cédula de Identidad N° 18712561-8 | GINO PATRICIO MEZA RIOS | Vehículo matrícula chilena KBLJ80, marca LAND ROVER, modelo FREELANDER, año 2002, chasis N° SALNM22202 A362243, motor N° S/N, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2020-065605 del 03.03.2020 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000144 del 03.06.2024 | ARTICULO PRIMERO.- Declarar el COMISO del vehículo de matrícula chilena KBLJ80, marca LAND ROVER, modelo FREELANDER, año 2002, chasis N° SALNM22202A362243, motor N° S/N, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2020-065605 del 03.03.2020, conforme con lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, vigente a la fecha de comisión de la infracción.ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar al beneficiario GINO PATRICIO MEZA RIOS de nacionalidad chilena, identificado con Cédula de Identificación N° 18712561-8, VEINTE (20) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que proceda a entregar el citado vehículo al Área de Almacén más cercana de la SUNAT, precisando que en caso de incumplimiento del presente plazo será sancionable con una multa igual al valor FOB del vehículo, según lo previsto en el último párrafo del Artículo 200° de la Ley General de Aduanas.ARTICULO TERCERO.- Oficiar y remitir a la Policía Nacional del Perú copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para que disponga su captura a nivel nacional. ARTICULO CUARTO.- Oficiar y remitir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para prevenir su posible inmatriculación. |
| Pasaporte N° F17409497 | NICOLAS BENJAMIN SEVERINO SILVA | Vehículo matrícula chilena HXWX47, marca VOLVO, modelo XC 90, año 2005, chasis N° YV1CY59295 1166679, motor N° S/N, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2020-045043 del 13.02.2020 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000145 del 03.06.2024 | ARTICULO PRIMERO.- Declarar el COMISO del vehículo de matrícula chilena HXWX47, marca VOLVO, modelo XC 90, año 2005, chasis N° YV1CY592951166679, motor N° S/N, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2020-045043 del 13.02.2020, conforme con lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, vigente a la fecha de comisión de la infracción.ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar al beneficiario NICOLAS BENJAMIN SEVERINO SILVA de nacionalidad chilena, identificado con Pasaporte N° F17409497, VEINTE (20) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que proceda a entregar el citado vehículo al área de almacén más cercano de la SUNAT, precisando que en caso de incumplimiento del presente plazo será sancionable con una multa igual al valor FOB del vehículo , según lo previsto en el último párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas.ARTICULO TERCERO.- Oficiar y remitir a la Policía Nacional del Perú copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para que disponga su captura a nivel nacional.ARTICULO CUARTO.- Oficiar y remitir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para prevenir su posible inmatriculación. |
| Cédula de Identidad N° 17556040-8 | JANS MAYCOL ZUÑIGA RIOS | Vehículo matrícula chilena DLSW57, marca SUBARU, modelo LEGACY, año 2000, chasis N° BE5044785, motor N° EJ20336940, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2020-012996 del 14.01.2020 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000146 del 03.06.2024 | ARTICULO PRIMERO.- Declarar el COMISO del vehículo de matrícula chilena DLSW57, marca SUBARU, modelo LEGACY, año 2000, chasis N° BE5044785, motor N° EJ20336940, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2020-012996 del 14.01.2020, conforme con lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, vigente a la fecha de comisión de la infracción. N° 1053, vigente a la fecha de comisión de la infracción.ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar al beneficiario JANS MAYCOL ZUÑIGA RIOS de nacionalidad chilena, identificado con Cédula de Identificación N° 17556040-8, VEINTE (20) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que proceda a entregar el citado vehículo al Área de Almacén más cercana de la SUNAT, precisando que en caso de incumplimiento del presente plazo será sancionable con una multa igual al valor FOB del vehículo, según lo previsto en el último párrafo del Artículo 200° de la Ley General de Aduanas.ARTICULO TERCERO.- Oficiar y remitir a la Policía Nacional del Perú copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para que disponga su captura a nivel nacional.ARTICULO CUARTO.- Oficiar y remitir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para prevenir su posible inmatriculación. |
| Cédula de Identidad N° 18868806-3 | DANIEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ AGUIRRE | Vehículo matrícula chilena ZL5430, marca FORD, modelo 32-FORD/968.62, año 2006, chasis N° 8AFDR12A85 J440464, motor N° 5J440464, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2020-014397 del 16.01.2020, | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000147 del 03.06.2024 | ARTICULO PRIMERO.- Declarar el COMISO del vehículo de matrícula chilena ZL5430, marca FORD, modelo 32-FORD/968.62, año 2006, chasis N° 8AFDR12A85J440464, motor N° 5J440464, Registro Vehicular 11-172-0204-2020-014397 del 16.01.2020, conforme con lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, vigente a la fecha de comisión de la infracción.ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar al beneficiario DANIEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ AGUIRRE de nacionalidad chilena, identificado con Cédula de Identificación N° 18868806-3, VEINTE (20) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que proceda a entregar el citado vehículo al Área de Almacén más cercana de la SUNAT, precisando que en caso de incumplimiento del presente plazo será sancionable con una multa igual al valor FOB del vehículo, según loprevisto en el último párrafo del Artículo 200° de la Ley General de Aduanas.ARTICULO TERCERO.- Oficiar y remitir a la Policía Nacional del Perú copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para que disponga su captura a nivel nacional.ARTICULO CUARTO.- Oficiar y remitir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP copias certificadas de la presente resolución que declara el comiso del vehículo antes detallado para prevenir su posible inmatriculación. |